

DIPUTACIÓN DE ALAVA

AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES POR PARTE DEL SECTOR ARTESANO ALAVÉS PARA EL EJERCICIO 2021.

Concesión de Subvenciones para la realización de inversiones por parte del Sector Artesano de Álava con el objetivo de incrementar su competitividad y de mejorar sus estructuras y su gestión.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: hasta las 14:00 horas del día 14 de mayo de 2021.

BENEFICIARIOS

Todo artesano/a, empresas y asociaciones artesanales y demás entidades representativas del sector que, acrediten su empadronamiento o domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava y, que al menos desde el 1 de enero de 2021 se encuentren inscritas en el Registro General de la Artesanía de Álava, o bien hayan iniciado para dicha fecha el proceso de solicitud de alta en el mismo sin haber sido resuelta en sentido negativo la citada solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes a la presente línea de ayudas.

Deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social

Quedan excluidos tanto los solicitantes que cuenten con una subvención nominativa de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1) Adquisición, montaje e instalación tanto de maquinaria y utillaje de producción específicos y necesarios para el desarrollo de la actividad (incluidos en su caso los costes de los portes, así como la adquisición de carpas y similares para su uso en ferias), como de equipamiento informático y software relacionado con la actividad artesanal.
- 2) Realización de obras menores necesarias para implantar, modernizar, rehabilitar, reformar o acondicionar los talleres y locales en los que, de

forma independiente y separada, se desarrolle la actividad artesanal, incluyéndose el acondicionamiento de locales que tenga por finalidad lograr un ahorro energético. Entendiéndose por obras menores aquellas que, por razón de su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, puedan ser consideradas como tales, incluidas las de modificación de la disposición interior de los edificios. No se consideran obras menores aquellas que impliquen modificación de usos.

Se incluyen la redacción del proyecto técnico y la dirección de obra. En todos los casos la actuación deberá estar suficientemente justificada y ser necesaria y coherente con el desarrollo de la actividad artesanal del/la solicitante a juicio Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

No serán objeto de subvención:

Aquellas obras que estén destinadas a mejorar la vivienda particular y no a mejorar las condiciones en las que se desarrolla la actividad artesana, siendo subvencionable, cuando las obras afecten a ambos espacios, exclusivamente la parte proporcional de las construcciones e inversiones que se destinen al taller y tengan una vinculación directa e inequívoca con la realización del oficio artesano.

-Si el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo considera que el presupuesto de gasto es excesivo en comparación con el coste medio de gastos de análoga naturaleza, podrá reducir la base subvencionable en la cuantía correspondiente a lo que se considera un gasto ajustado y proporcionado.

-Si dentro de un mismo proyecto existiesen actuaciones que a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo no contribuyeran suficientemente a la modernización de los talleres y equipamientos del sector artesano podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

Ámbito de aplicación y período de realización de las actividades

Quienes resulten beneficiarios de la presente convocatoria deberán implantar en el Territorio Histórico de Álava los resultados de las actividades objeto de ayuda.

Serán subvencionables:

— De los proyectos de inversión iniciados en el año 2021, los que se desarrollen hasta el 26 de noviembre de 2021 inclusive.

— De los proyectos de inversión iniciados en el último trimestre de 2020, los que se desarrollen hasta el 26 de noviembre de 2021 inclusive, siempre que no hayan sido subvencionados en convocatorias de ayudas al sector artesano previas. A estos efectos se considerará como fecha de desarrollo del proyecto y de realización del gasto la fecha de facturación.

Cuantías y límites de las ayudas

La inversión mínima debe alcanzar al menos 200,00 euros de base imponible en el momento de la concesión para las ayudas 1) y de 1.000,00 euros de base imponible para las ayudas 2)

La subvención se establecerá conforme a los siguientes porcentajes e importes máximos:

– Para inversiones establecidas en el apartado 1) porcentaje de subvención del 80 por cien del presupuesto subvencionable con un máximo de 3.000,00 euros de subvención por beneficiario.

– Para inversiones establecidas en el apartado 2) porcentaje de subvención del 40 por cien del presupuesto subvencionable con un máximo de 4.000,00 euros de subvención por beneficiario.

En los casos en los que por su especial interés y/o impacto económico, el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo podrá proponer superar los límites. Estos límites también podrán ser modificados a la baja por la comisión de valoración, si existiera un claro desequilibrio entre las disponibilidades presupuestarias y el número y calidad de los proyectos presentados.

Criterios objetivos de concesión de subvenciones

La concesión de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia estableciéndose el siguiente orden de prioridad en función de las distintas líneas de actuación.

1º. Se atenderán los gastos relativos a las inversiones establecidas en el apartado 1 estableciéndose un orden de prelación en base a los criterios que figuran en el siguiente apartado.

2º. una vez atendidas todas las necesidades de financiación de inversiones recogidas en el apartado 1 y si quedara crédito presupuestario sobrante, se atenderán los gastos relativos a las inversiones establecidas en el apartado 2,

estableciéndose un orden de prelación en base a los criterios que figuran en el siguiente apartado.

La subvención se concederá conforme a los siguientes criterios objetivos, entre las solicitudes finalmente admitidas:

1) Mejora de la competitividad de la empresa.

Este criterio se evaluará tomando en consideración aquellas actuaciones que permitan la innovación en producto, la diferenciación, el incremento de calidad y mejoras en la gestión empresarial y utilización de TICs.

2) Porcentaje de justificación (importe reconocido) con respecto al importe adjudicado en la última convocatoria de esta línea de ayudas en la que el solicitante resultó beneficiario.

Este criterio se evaluará de la siguiente forma:

- Justificación igual o superior al 90 por cien, 30 puntos.
- Justificación igual o superior al 60 por cien e inferior al 90 por cien, 15 puntos.
- Primera vez que el tercero resulta beneficiario de esta línea de ayudas, 15 puntos.
- Justificación inferior al 60 por cien, 0 puntos.

3) Claridad, detalle y suficiencia tanto de la memoria explicativa de las acciones objeto de solicitud de ayuda como de la propia solicitud y así como la inclusión en la misma y desde un primer momento de toda la documentación necesaria para su análisis.

Este criterio se evaluará de la siguiente forma:

- Solicitud completa y con memoria detallada, 30 puntos.
- Solicitud con memoria detallada e incompleta en un primer momento, pero completada al primer intento de requerimiento de la documentación necesaria, 20 puntos.
- Solicitud completa, pero con memoria poco detallada, 20 puntos.
- Solicitud con memoria detallada e incompleta en un primer momento que necesita de más de un intento de requerimiento de documentación para ser completada en su totalidad, 10 puntos.

- Solicitud con memoria poco detallada e incompleta en un primer momento, 0 puntos.

4) Grado de impacto del proyecto.

Este criterio se valorará tomando en consideración la generación de puestos de trabajo a tiempo completo y el incremento de facturación aparejado al proyecto.

Estos criterios serán ponderados de la siguiente manera:

- Criterio 1: hasta 30 puntos.
- Criterio 2: hasta 30 puntos.
- Criterio 3: hasta 30 puntos.
- Criterio 4: hasta 10 puntos.